ARTICULO UNICO.- Se reforman las denominaciones del Título "Modelos de Utilidad y Diseños Industriales" y su capítulo "Conforme al Título Segundo de la Ley", así como los conceptos de los artículos 9o.; 10; 12 inciso a); 19; 22, así como el penúltimo párrafo de la Primera Disposición General y el primero, segundo, tercero y último párrafos de la Segunda Disposición General; y se adiciona el concepto y monto con el inciso e) del artículo 9o. de la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para quedar como sigue:

… TRANSITORIO

UNICO.- Esta Tarifa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de abril de 1998.- El Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Jorge Amigo Castañeda.- Rúbrica.

El suscrito Lic. Antonio Canchola Castro, Secretario de la H. Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, CERTIFICA: que en la primera sesión ordinaria de dicho cuerpo colegiado celebrada el veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho, conforme al séptimo punto del orden del día, se fijaron las presentes tarifas y se adoptó el siguiente:

ACUERDO

11/98/1ª. Se aprueban las modificaciones a la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, relacionadas con los servicios que habrá de prestar en materia de esquemas de trazado de circuitos integrados, y se faculta al Director General para que proceda a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- Doy fe.- México, Distrito Federal, a seis de abril de mil novecientos noventa y ocho.- Conste.- Rúbrica.

Publicación en el Diario Oficial de la Federación del martes 23 de febrero de 1999. Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

JORGE AMIGO CASTAÑEDA, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22 y 59 fracciones I, V, VI y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6o., 7o., 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, y 3o. de su Reglamento, y CONSIDERANDO

Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y autoridad administrativa en la materia, cobra los servicios que presta conforme a una Tarifa;

Que es facultad del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial promover la creación de invenciones de aplicación industrial mediante la formación, actualización y divulgación de acervos documentales sobre invenciones publicadas en el país o en el extranjero y su difusión entre las personas, grupos, asociaciones o instituciones de investigación, enseñanza superior o asistencia técnica, para facilitar la generación de invenciones y su desarrollo industrial y comercial subsecuente;

Que la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial establece los conceptos y montos por los servicios que presta, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial, siendo necesario incluir los conceptos correspondientes a la suscripción anual de la colección de discos compactos ESPACE-MEXICO y las consultas efectuadas al Banco Nacional de Patentes por Internet (BANAPANET), así como los montos a pagar por el servicio correspondiente;

Que en virtud de lo anterior, se solicitó la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para modificar la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;

Que de los estudios y análisis de las necesidades y factores que se deben tomar en cuenta, así como el correspondiente dictamen expedido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracción V de la Ley de Planeación, y 49 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficios 320-A-00181 y 320-A-00208, autorizó las adiciones de los conceptos y montos solicitados;

Que en sesión celebrada el 11 de diciembre del presente año, se hizo del conocimiento de los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto, misma que procedió a su aprobación mediante acuerdo 43/98/4a.;

Que de acuerdo con lo antes expuesto y con la finalidad de dar certeza jurídica a los usuarios del sistema, es necesario adecuar la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, dada a conocer mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 1995 y sus respectivas reformas, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DIVERSO QUE REFORMA Y ADICIONA LA TARIFA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ARTICULO UNICO.- Se reforma el primer párrafo de la Cuarta Disposición General y se adicionan los artículos 26 BIS y 26 BIS 1 de la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para quedar como sigue: …